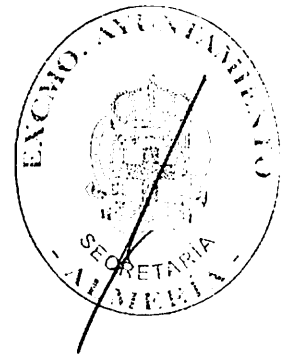




**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**



**CONTRATO PRIVADO DE CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICO, CONSISTENTE EN EL CONCIERTO A CARGO DE "MELENDI", A CELEBRAR EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2017, CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA 2017**

**DE UNA PARTE:** D. Daniel Clarés Abad con DNI N° 45585130-G, en nombre y representación de la mercantil Espectáculos S-Doble-C Management, S.L., con CIF B-04317293 y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de Almería, 37, 2-1 C.P. 04001 Almería, en adelante, LA EMPRESA.

**DE OTRA PARTE:** Dña. Ana María Martínez Labella, Concejala Delegada del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería con CIF N° P-0401300-I, y dirección en la plaza de la Constitución s/n, C.P. 04071 Almería, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

Ante mí: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y a tal fin

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de agosto de 2017 la Concejala Delegada del Área de Cultura, Educación y Tradiciones aprueba mediante Decreto, el expediente de contratación privada para la celebración del espectáculo público consistente en el concierto de "Melendi" que tendrá lugar el día 26 de agosto de 2017, a partir de las 22:00 horas, en el Recinto de Conciertos del Recinto Ferial de la Vega de Acá, con motivo de la programación cultural de la Feria y Fiestas 2017 de la ciudad de Almería.

**SEGUNDO.-** Con fecha 24 de agosto de 2017 mediante Decreto se adjudica la contratación privada para la celebración de espectáculo público consistente en el concierto de "Melendi", los términos del punto anterior, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, en aplicación del artículo 170 d) del RLRCSP, a la entidad Espectáculos S-Doble-C Management, S.L., con CIF B-04317293, por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) IVA excluido, siendo éste (21%) la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €), haciendo un total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €), IVA incluido.

Expuesto cuanto antecede, ambas partes convienen en suscribir el presente contrato privado de celebración del espectáculo público consistente en el concierto de Melendi, el día 26 de agosto de 2017, a partir de las 22:00 horas, en el Recinto de Conciertos del Recinto Ferial de la Vega de Acá, con motivo de la programación cultural de la Feria y Fiestas 2017, de acuerdo con las siguientes



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**



**CLÁUSULAS**

**I.- OBJETO.**

**PRIMERA.-** EL AYUNTAMIENTO se compromete a que LA EMPRESA desarrolle su actividad dentro de las actividades programadas por él en el siguiente programa:

**SEGUNDA.-** Dicha actividad a desarrollar por la empresa consistirá en la celebración del concierto a cargo de "Melendi", el día 26 de agosto de 2017, a partir de las 22:00 horas, en el Recinto de Conciertos del Recinto Ferial de la Vega de Acá, con motivo de la programación cultural de la Feria y Fiestas 2017.

**TERCERA.-** LA EMPRESA se compromete a ser la organizadora del desarrollo y responsable del espectáculo, cumpliendo programa y horarios que se indican en el presente documento, así como a velar por la calidad en desarrollo del mismo, a los efectos de lo previsto en el artículo 12.1 y 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

EL AYUNTAMIENTO se obliga a cumplir con la reglamentación vigente en materia de espectáculos y actos públicos y se responsabiliza de la tramitación y obtención, en su caso, de todos los permisos, licencias, y demás documentación necesaria para la celebración del espectáculo. Así entre los compromisos del Ayuntamiento se encuentra:

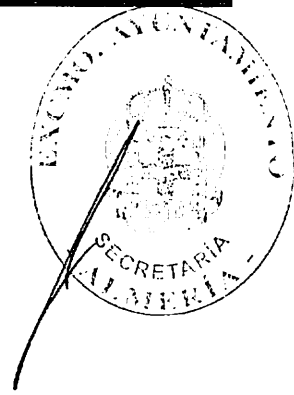
- Aportación económica: 30.000'00 €, más IVA.
- Cesión y acondicionamiento del Recinto de Conciertos del Recinto Ferial de la Vega de Acá de Almería.
- A falta de la entrega del rider técnico definitivo, lo que permitirá un estudio posterior y revisión de estas condiciones:
- Escenario y vallado. Camerinos.
- Generadores y electricista, pasacables.
- Seguridad y carga y descarga, riggers, torillo y torero.
- Limpieza previa y posterior al concierto.
- Taquilla Municipal y taquillero para la venta anticipada de las entradas y el día del espectáculo, así como efectuar la liquidación correspondiente de la recaudación de la taquilla municipal con LA EMPRESA, una vez comenzado el espectáculo y cerrada la venta, de conformidad con los precios estipulados en el alta de taquilla.
- Publicidad en los soportes habituales de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**II.- IMPORTE DE ADJUDICACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

**CUARTA.-** LA EMPRESA recibirá del AYUNTAMIENTO, como retribución económica, la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) IVA EXCLUIDO, siendo éste (21%) la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €), haciendo un total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00 €), IVA incluido.



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**



Para atender las obligaciones económicas que se derivan para el Excmo. Ayuntamiento de Almería, se han cumplido los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del importe preciso para la ejecución del objeto del presente contrato, así se ha efectuado retención de crédito según documento contable RC con número de operación 220170029662 y fecha 26 de julio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 338.00 226.09 denominada "Feria y Fiestas", del presupuesto municipal en vigor.

El valor del presente contrato incluye:

- Celebración del espectáculo del artista Melendi "Quítate las gafas" el día 26 de agosto de 2017, a las 22:00h, en el Recinto de Conciertos del Recinto Ferial de la Vega de Acá de Almería.
- Pago de salarios, seguros, alojamientos y desplazamientos de los artistas, músicos y demás personal en gira (distinto del personal del ayuntamiento), además del catering.
- Equipos de sonido, iluminación y audiovisuales necesarios para el buen desarrollo del espectáculo.
- Acondicionamiento camerinos.
- Gestión y explotación de las barras.
- Las entradas serán vendidas en la plataforma [www.ticketmaster.es](http://www.ticketmaster.es).
- Entrega de 800 entradas físicas para venta en la taquilla municipal del Ayuntamiento de Almería. En caso de agotarse estas localidades, la empresa habilitará más entradas para su venta. El precio unitario será de 28 €.
- Entrega de 200 entradas de cortesía.
- Control, gestión y recaudación de la taquilla, participando el Ayuntamiento sólo y exclusivamente como punto de venta de entradas.
- Liquidaciones a SGAE y/u otros derechos de autor.
- Plan de autoprotección y seguridad acompañado del proyecto de actividad.

No realizar representación alguna del espectáculo anteriormente mencionado a menos de 50 km de la localidad de Almería, en el mes anterior y posterior a la fecha prevista de celebración.

Serán por cuenta de ESPECTÁCULOS S-DOBLE-C MANAGEMENT S. L., todos los servicios que pudieran surgir, relacionados con los recursos humanos y materiales, permisos, licencias y certificaciones necesarias para el desarrollo del espectáculo, no especificados en los apartados anteriores.

**III.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

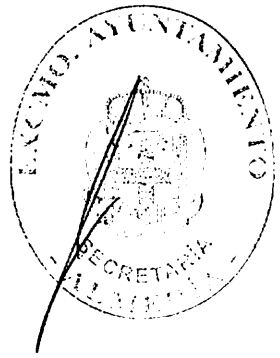
**QUINTA.-** El plazo de ejecución del presente contrato se llevará a cabo el día 26 de agosto de 2017, a partir de las 22:00 horas en el Recinto de Conciertos del Recinto Ferial de la Vega de Acá de Almería.

**SEXTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**



rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

EL AYUNTAMIENTO ha designado como responsable municipal del presente contrato a D. Francisco José Lozano Ruiz, Gestor Cultural del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá a LA EMPRESA de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

LA EMPRESA, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**SÉPTIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía coincidirá con el plazo de ejecución del presente contrato, es decir, desde el comienzo hasta la finalización del concierto el día 26 de agosto, así con fecha 23 de agosto de 2017 se ha emitido carta de pago con número de operación 320170005771 en concepto de garantía definitiva por la entidad ESPECTACULOS S-DOBLE-C MANAGEMENT S. L. en la que deposita la cantidad equivalente al 5% del precio del contrato, es decir, 1.500,00 €, que se devolverá una vez celebrado el espectáculo sin incidencia alguna.

**OCTAVA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA.**

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

**IV.- PROGRAMACIÓN DEL CONCIERTO.**

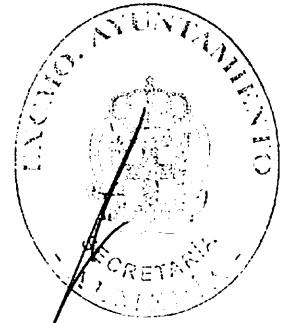
\* **NOVENA.-** LA EMPRESA celebrará el espectáculo el día señalado y siempre referente al concierto de Metendí.

**V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**

**DÉCIMA.- Abonos a la empresa:** El adjudicatario tiene derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente conformados por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y al precio convenido, emitiéndose la correspondiente factura, procediéndose para su aprobación según lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y de conformidad con las Bases de Ejecución en vigor.



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**



El importe será abonado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería dentro del plazo legalmente establecido, a contar desde el día siguiente a la recepción de la prestación del objeto del contrato y previa presentación de la factura en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno, que deberán ser debidamente conformadas, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación.

Con carácter previo a la presentación de la factura habrá de recibirse la conformidad de la prestación efectiva con el objeto del contrato mediante la correspondiente acta de recepción o conformidad, que ha de suscribir la empresa y el responsable o coordinador del contrato que designe el órgano de contratación, sin cuyo requisito no se podrá tramitar la factura que se presente. Se deberá acreditar asimismo la liquidación correspondiente, con posterioridad al concierto, como trámite previo a la aprobación de la factura oportuna y para instruir el oportuno reconocimiento de la obligación.

En cuanto a la emisión de la factura por el contratista, deberá presentarla a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es), con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones – Código LA0002562".

**DÉCIMOPRIMERA.- Obligaciones de LA EMPRESA.**

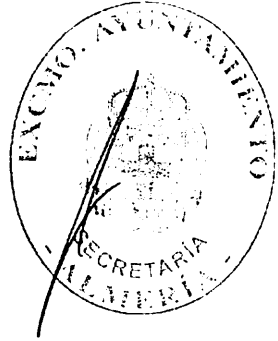
Obligaciones laborales y sociales: El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. Serán de cuenta y riesgo del adjudicatario todos los medios y elementos auxiliares que sean necesarios para la debida ejecución del objeto del contrato. Igualmente está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario tiene la obligación de responder, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.c de la Ley 15/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración y organización del espectáculo o actividad recreativa. A tales efectos, el contratista está obligado a suscribir el oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil, para prever daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

El personal puesto a disposición por el contratista y que ejecute las actividades objeto del presente contrato no mantendrá ningún tipo de relación jurídica o laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**



El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

LA EMPRESA ejecutará el objeto del presente contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado, así como en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, y en cualquier caso, realizará la prestación con estricta sujeción a los mismos.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos que rigen la contratación.

**VI.- SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN.**

**DÉCIMOSEGUNDA.-** Ninguna de las cláusulas pertenecientes a este contrato pueden ser borradas, modificadas o alteradas por El Ayuntamiento. En caso de que ambas partes acuerden modificar el presente contrato deber realizarse en papel aparte, en escritura mecanografiada y no tendrá ningún valor hasta que haya sido firmada por EL AYUNTAMIENTO y LA EMPRESA.

**DÉCIMOTERCERA.-** El incumplimiento por parte de EL AYUNTAMIENTO de cualquiera de las cláusulas de este contrato facultará a LA EMPRESA para suspender la celebración del espectáculo y exigir, no obstante, la totalidad de la retribución pactada y la indemnización a la que hubiese lugar por los perjuicios de todo tipo causados, o viceversa, en caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA. No obstante, en caso de que el incumplimiento se debiera a causas de fuerza mayor, se reserva el derecho de cancelar su actuación y se compromete a reintegrar, en el plazo máximo de 30 días, la totalidad de los importes pagados por EL AYUNTAMIENTO, quedando LA EMPRESA libre de cualquier tipo de responsabilidad.

**VII.- RESPONSABILIDAD.**

**DÉCIMOCUARTA.-** EL AYUNTAMIENTO responderá de un seguro garantizado de responsabilidad civil en caso de accidente, lesiones corporales y/o perjuicios materiales causados a terceros, siempre y cuando estos se produzcan en el local o espacio destinado para el espectáculo, tengan lugar desde la apertura de puertas a público y hasta la finalización de las actuaciones y no sean consecuencia del desarrollo del espectáculo ni de los servicios auxiliares del mismo a cargo de la EMPRESA, en cuyo caso ésta sería la responsable. Si por incumplimiento de cualquier cláusula o por cualquier tipo de altercado o incidente, las actuaciones fueran suspendidas, EL AYUNTAMIENTO asume íntegramente cualquier responsabilidad civil que se derive de dicha suspensión, excepto que fuera por causa imputable a LA EMPRESA.

**VIII.- RÉGIMEN JURÍDICO.**



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA**

**DÉCIMOQUINTA.-** El presente contrato tiene carácter privado y su preparación y adjudicación, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, pudiendo interponerse el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo al contencioso-administrativo o interponerse directamente el mismo, respecto de aquellos acuerdos municipales que pongan fin a la vía administrativa.

En cuanto a efectos y extinción, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 del TRLCSP, estos contratos se registrarán por las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicho texto refundido, sobre modificación de los contratos.

**DÉCIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN.**

Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Almería. Si por alguna razón el Tribunal competente declarara como inválida cualquiera de las cláusulas de este contrato, dicho juicio no afectara al resto de las cláusulas del mismo, que se deberán cumplir en todo su contenido, siendo la cláusula (o parte de ella) juzgada inválida la que deberá redactarse de común acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato por triplicado ejemplar, haciéndolo también en el margen de todos los folios que anteceden a éste, en Almería a 24 de agosto de 2017.

**EL AYUNTAMIENTO**  
  
**D.ª Ana María Martínez Labella**

**LA EMPRESA**

**D. Daniel Clarés Abad**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**  
  
**D. Fernando Gómez Garrido**